

DOE

LUNES, 27
de abril de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 79

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Educación. Orden de 15 de abril de 2009 por la que se regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato 11702

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 17 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo en plaza de la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neurología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 11730

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 17 de abril de 2009 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto



144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 3 expedientes **11732**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 131/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2006 **11734**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 913/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 512/2007 **11735**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1215/2007 **11736**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 367/2008 **11737**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Albie, S.A. Asiento: 06/014/2009 **11738**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Federaciones deportivas. Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Bádminton **11740**

Deportes. Ayudas. Resolución de 8 de abril de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2009, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008 **11741**

Deportes. Ayudas. Resolución de 13 de abril de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de abril al 30 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008 **11743**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de incumplimiento de condiciones con obligación de reintegro de subvención concedida en los expedientes n.ºs G-04-12857-1, G-04-13588-1 y G-07-16024-3, sobre concesión de financiación de inversiones **11746**

Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo", parcelas 29 y 81 del polígono 4. Promotor: D. Petro Kokkinos y Paula Farias Huanqui, en Aldeanueva de la Vera **11747**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre instalación de complejo industrial ganadero. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 20. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa **11747**

Información pública. Anuncio de 3 de marzo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 366 del polígono 3. Promotor: D.ª Silvia López Pelegrín, en Villanueva de la Vera **11748**

Información pública. Anuncio de 13 de marzo de 2009 sobre construcción de piscina. Situación: paraje "La Rocita", parcela 24 del polígono 18. Promotor: D. Juan Altieri Sánchez, en San Vicente de Alcántara **11748**

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2009 sobre construcción de nave ganadera intensiva de ovino. Situación: parcela 345 del polígono 9. Promotor: D. Emilio Peña Rolo, en Aliseda **11749**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz **11750**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Acuerdo de 14 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8096 **11758**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 13 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0570/08 **11762**



Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para la "Actualización y reedición de material promocional turístico de la Dirección General de Turismo". Expte.: RI094ME02002 **11763**

Adjudicación. Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Mobiliario, lencería, menaje e iluminación de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Valencia de Alcántara". Expte.: RI094ME02003 **11764**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 17 de abril de 2009 sobre aprobación del nuevo documento de revisión y adaptación del Plan General Municipal **11765**

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 14 de abril de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del S.A.P.U. Sector 1 de las Normas Subsidiarias **11765**

Ayuntamiento de Maguilla

Urbanismo. Anuncio de 25 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle n.º 1 **11766**

Urbanismo. Anuncio de 25 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle n.º 2 **11767**

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Normas subsidiarias. Corrección de errores al Edicto de 27 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación 1/2009 de las Normas Subsidiarias **11767**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 29 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Emiliana Salomón Fernández **11768**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de abril de 2009 por la que se regula la evaluación del alumnado en el Bachillerato. (2009050183)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios, en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 36.1 que la evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas materias.

El Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, regula en sus artículos 12, 13, 14 y 15 los referentes, características y procesos de la evaluación y los criterios de promoción y titulación del alumnado en esta etapa educativa. Asimismo, en su disposición adicional primera, determina los elementos de los documentos oficiales de evaluación y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado.

Por otra parte, el Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura, regula en su Capítulo III la evaluación, promoción y titulación de esta etapa. Asimismo regula en su Capítulo IV los documentos oficiales de evaluación y movilidad, determinándose en el artículo 16.7 que la Consejería competente en materia de educación dictará las normas oportunas para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en ellos, así como su supervisión y custodia.

La presente Orden regula diversos aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación del alumnado de la etapa de Bachillerato, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.

En el procedimiento de elaboración de la presente Orden ha sido consultado el Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.b) de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares en Extremadura.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene como objeto regular la evaluación del alumnado de Bachillerato y el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con los principios establecidos en el Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.
2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros en los que se impartan enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Aspectos generales de la evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje será continua y diferenciada según las distintas materias y se llevará a cabo teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. Tendrá por finalidad valorar el nivel de progreso alcanzado por el alumnado y el grado de conocimientos adquiridos, permitiendo incorporar además criterios para la mejora de la enseñanza, la concreción y desarrollo del currículo y la necesaria atención a la diversidad.
2. La evaluación continua se concretará a lo largo del curso en una evaluación inicial, en el seguimiento y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a lo largo del mismo y en una síntesis final al concluir el proceso ordinario o, en su caso, tras la prueba extraordinaria.
3. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha superado los objetivos de la misma, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación. Dichos criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas, así como los criterios de calificación y los instrumentos de evaluación que aplicará el profesorado en su práctica docente.
4. El equipo docente, constituido por los profesores de cada alumno o alumna, coordinados por el profesor tutor, y asesorado en su caso por el Departamento de Orientación, valorará, de forma colegiada, su evolución en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.
5. Los centros podrán concretar procedimientos específicos para armonizar la preceptiva evaluación de cada materia por el profesor correspondiente con la valoración colegiada a que se refiere el apartado anterior.
6. Los procedimientos de evaluación serán variados para facilitar la información al profesorado y al propio alumnado de sus progresos en cada una de las materias.
7. El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos.

Artículo 3. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente del grupo, coordinado por el profesor tutor y asesorado, en su caso, por el Departamento de Orientación,



para valorar de forma colegiada tanto el aprendizaje del alumnado como el desarrollo de su práctica docente y adoptar los acuerdos o decisiones referentes a los mismos.

2. Al comienzo de la etapa, y como parte de los mecanismos de coordinación que han de establecerse entre los equipos docentes de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato del mismo o de distinto centro, cada uno de los miembros del equipo docente que imparte clase al grupo de alumnos llevará a cabo una valoración individualizada para analizar el grado de conocimientos de que parte el alumnado, con el fin de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
3. Sin perjuicio de lo que establezca el proyecto curricular del centro, para cada grupo de alumnos se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación, pudiéndose hacer coincidir la última de ellas con la evaluación final ordinaria. Además se celebrarán cuantas reuniones del equipo docente sean necesarias con el fin de garantizar el adecuado seguimiento del alumnado y de las medidas acordadas al respecto.
4. En algún momento de las sesiones de evaluación podrán, en los términos que se determine en el proyecto educativo de centro, estar presentes los alumnos representantes del grupo para comentar cuestiones generales que afecten al mismo.
5. El tutor de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, haciendo constar aspectos generales del grupo, valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada.
6. En las sesiones de evaluación se cumplimentarán las actas de evaluación (Anexo II) con las calificaciones otorgadas en las diferentes materias y se acordará también la información que, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y sus resultados, se hace llegar al alumnado y a sus padres o tutores. En el proyecto curricular de cada centro se determinarán los procedimientos que permitan hacer llegar esta información a sus destinatarios.

Artículo 4. Evaluación final.

1. Al término de cada curso tendrá lugar la evaluación final ordinaria, en la cual y como consecuencia del proceso de evaluación, se determinarán las calificaciones finales obtenidas en las distintas materias, de acuerdo con los aspectos generales determinados en el artículo 2.
2. El alumnado que en la evaluación final ordinaria obtenga calificación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que los centros organizarán en los primeros días de septiembre. Si no se presenta a la prueba extraordinaria, la calificación en la correspondiente materia será la de No Presentado, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
3. Tras la celebración de la prueba extraordinaria tendrá lugar la evaluación final extraordinaria en la que se determinarán las calificaciones obtenidas en las distintas materias.
4. Las calificaciones de la evaluación ordinaria, de la evaluación extraordinaria y de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán en el acta de evaluación final ordinaria o extraordinaria, en el expediente académico y en el historial académico de Bachillerato.



5. En las sesiones finales de evaluación ordinaria o extraordinaria, y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, se adoptará la decisión sobre la promoción del alumnado al curso siguiente o la titulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.4 y 13.3 del Decreto 115/2008, de 6 de junio.

Artículo 5. Evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes al Bachillerato se regirá con carácter general por lo dispuesto en la presente Orden y será competencia del equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación.
2. Para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad el Departamento de Orientación asesorará a la Comisión de Coordinación Pedagógica y a los Departamentos Didácticos con el fin de que dicho alumnado pueda alcanzar los objetivos de la etapa incorporando, cuando sea preciso, las medidas extraordinarias de acceso al currículo contempladas en el correspondiente dictamen de escolarización: Lenguajes complementarios o alternativos, ayudas técnicas, adaptación de espacios.

Artículo 6. Promoción del alumnado.

1. Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.
2. Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
3. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior. Los centros proporcionarán las orientaciones precisas y organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes. Corresponde a los Departamentos Didácticos la elaboración, organización y seguimiento de estas actividades de recuperación y evaluación.
4. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma cuando se considere que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y su socialización.
5. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

Artículo 7. Anulación de matrícula.

1. Con el fin de no agotar los años de escolarización previstos, el alumnado o sus representantes legales, en el caso de tratarse de menores de edad, podrán solicitar libremente durante el primer trimestre del curso la anulación de matrícula. La solicitud se dirigirá a la Dirección del Instituto de Educación Secundaria en el que cursen sus estudios o de aquél al que esté adscrito el centro. Así mismo, con idéntico fin y siguiendo el mismo procedimiento, se podrá



solicitar la anulación de matrícula durante el segundo trimestre de cada curso cuando concurren circunstancias excepcionales y justificadas de enfermedad, laborales u otras que puedan tener análoga consideración y que impidan que el alumno o alumna pueda asistir normalmente a clase.

2. Cuando la Dirección del centro autorice la anulación de matrícula, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia.
3. La matrícula así anulada no será tenida en cuenta a los efectos del cómputo de los cuatro años establecidos en el artículo 2.3 del Decreto 115/2008, de 6 de junio. Los alumnos serán informados de tal posibilidad en el momento de su matriculación.

Artículo 8. Título de Bachiller.

1. Los alumnos y alumnas que cursen satisfactoriamente el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos. Este título será único y en él constará la modalidad cursada.
2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
3. De acuerdo con lo que establece el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de Música y Danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato.

Artículo 9. Matrícula de honor.

1. En las sesiones de evaluación finales, los equipos educativos del alumnado de segundo curso de Bachillerato podrán conceder la distinción de "matrícula de honor" a aquellos alumnos y alumnas que hayan superado todas las materias de Bachillerato y obtengan una nota media de 9 o superior entre los dos cursos del Bachillerato.
2. El límite para la concesión de la "matrícula de honor" será el de una por cada 20 alumnos de segundo de Bachillerato del centro, o fracción superior a 15.
3. La obtención de la "matrícula de honor" se consignará en el historial académico del alumno mediante una diligencia específica.

Artículo 10. Documentos oficiales de evaluación y movilidad.

1. Los documentos oficiales de evaluación del Bachillerato son el expediente académico, las actas de evaluación, el historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado.
2. El historial académico de Bachillerato y el informe personal por traslado son los documentos básicos. En ellos deberá aparecer siempre la referencia al Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.
3. La obtención y tratamiento de los datos personales del alumnado, y en particular los contenidos en los documentos oficiales a los que se refiere este artículo, su cesión de unos centros



a otros y la adopción de medidas que garanticen la seguridad y confidencialidad de dichos datos, se someten a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11. Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.

1. Los resultados y las observaciones relativas al proceso de evaluación del alumnado se consignarán en los documentos de evaluación enumerados en el artículo 11 de esta Orden.
2. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por la Dirección del centro y llevarán las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso. Junto a las mismas aparecerá el nombre y apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o atribución docente. Estos documentos podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, según establezca la normativa vigente al respecto.
3. Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se consignará No Presentado.

Artículo 12. Expediente académico.

1. El expediente académico del alumnado recogerá de forma sintética la información relativa al proceso de evaluación del alumno. Deberá incluir los datos de identificación del centro, datos personales del alumno, fecha y número de matrícula, decisiones sobre promoción y titulación y, en su caso, medidas de atención a la diversidad adoptadas.
2. En el expediente académico se hará constar la entrega del historial académico del Bachillerato, así como, en su caso, del título de Bachiller.
3. Los centros cumplimentarán el expediente académico del alumnado siguiendo el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden. El documento será firmado por el Secretario del centro y visado por el Director del mismo.

Artículo 13. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del periodo lectivo ordinario y en la convocatoria extraordinaria. Contendrán una relación nominal del grupo, junto con las calificaciones de cada materia cursada por el/la alumno/a.
2. En segundo curso, las actas de evaluación final incluirán la relación y calificación de materias no superadas en primero, tanto en la convocatoria ordinaria como extraordinaria, así como la propuesta de expedición del título de Bachiller.
3. Las actas de evaluación de final de curso serán firmadas por el tutor y por todo el profesorado del grupo y llevarán el visto bueno del Director del centro. Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas al Instituto de Educación Secundaria al que estén adscritos.



4. Los centros cumplimentarán las actas de evaluación del alumnado siguiendo el modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 14. Historial académico de Bachillerato.

1. El historial académico de Bachillerato es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumnado y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro en el que el alumnado se encuentra escolarizado.
2. Será extendido en impreso oficial normalizado y llevará el visto bueno de la Dirección del centro. Recogerá al menos los datos identificativos del estudiante, las materias cursadas, las calificaciones obtenidas en cada uno de los años de escolarización, los resultados de la evaluación en cada convocatoria (ordinaria o extraordinaria), la nota media del Bachillerato y la información relativa a los cambios de centro.
3. En el caso del alumnado que opte por acreditar que posee los conocimientos necesarios para seguir con aprovechamiento alguna materia de segundo que precise conocimientos incluidos en alguna de primero, esta circunstancia se hará constar en su historial académico.
4. En el historial académico del alumno no podrán aparecer enmiendas o tachaduras que no lleven la correspondiente diligencia de validación del centro, con el visto bueno del Director.
5. El historial académico se entregará al alumno al término del Bachillerato. Esta circunstancia se reflejará en el correspondiente expediente académico.
6. Los centros cumplimentarán el historial académico de Bachillerato siguiendo el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.
7. La inspección de educación supervisará la cumplimentación y custodia del historial académico.

Artículo 15. Informe personal por traslado.

1. El informe personal por traslado es el documento en el que se consignará la información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado, cuando se traslade a otro centro sin haber concluido el curso, y contendrá los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación en su caso de medidas educativas de refuerzo y apoyo y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso del alumno. Este informe será elaborado y firmado por el tutor con el visto bueno del Director del centro.
2. Dicho informe será remitido por el centro de origen al nuevo centro, a petición de éste, y se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV.

Artículo 16. Custodia de documentos.

1. La custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponde a los centros educativos. La Consejería competente en materia de educación dictará las normas y



procedimientos para realizar la centralización informática de los mismos garantizando la autenticidad de los datos reflejados.

2. Los expedientes académicos y las actas de evaluación permanecerán en el centro mientras éste exista. La Consejería competente en materia de educación proveerá las medidas para su conservación y/o traslado en caso de supresión del centro.
3. El historial académico de Bachillerato se conservará en el centro educativo en el que se encuentre escolarizado el alumnado. Cuando un alumno se traslade de centro para continuar sus estudios, el historial académico será enviado por el centro de origen al de destino, a petición de éste. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico, adquiriendo carácter definitivo la matriculación del alumno en el nuevo centro una vez recibido el historial académico debidamente cumplimentado.

Artículo 17. Información al alumnado y a las familias.

1. Los centros, en sus proyectos educativos, determinarán en qué momentos y qué instrumentos y procedimientos se utilizarán para hacer llegar al alumnado y a sus familias la información que se considere precisa.
2. En todo caso, a través del tutor del grupo, los centros informarán periódicamente a las familias sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso educativo. La información se hará llegar por escrito al menos tres veces a lo largo del curso y siempre que se den circunstancias que así lo aconsejen, con especial consideración a lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden. A tal efecto se utilizará la información generada en las reuniones del equipo docente y las calificaciones parciales obtenidas por el alumno.
3. Al finalizar cada curso se informará por escrito al alumnado y a las familias acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas por el alumno, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno alcance los objetivos previstos.
4. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar, a lo largo del proceso de evaluación continua, sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, los centros darán a conocer a principio de cada curso los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, con sus niveles mínimos exigibles, para obtener una valoración positiva en las distintas materias que componen el currículo.
5. Los tutores y los profesores de las distintas materias mantendrán una comunicación fluida con el alumnado y sus familias en lo relativo a la valoración del proceso de aprendizaje de los alumnos con el fin de favorecerlo.
6. El alumnado o sus representantes legales podrán solicitar información al profesorado de las distintas materias acerca de la evaluación de su proceso de aprendizaje. Los centros establecerán procedimientos que faciliten la comunicación directa entre los profesores y los padres o representantes legales de los alumnos.



7. Los alumnos, o sus representantes legales, podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas de acuerdo con lo que establece la normativa vigente al respecto.

Artículo 18. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos, teniendo en cuenta, como uno de los indicadores para el análisis, los resultados obtenidos por el alumnado en el proceso de evaluación continua. Igualmente evaluarán el proyecto curricular, la programación de la práctica docente y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a la realidad del centro y a las necesidades específicas del alumnado.

Disposición adicional primera. Traslado de alumnado desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial distinta del castellano.

En el caso de traslado de un alumno desde una Comunidad Autónoma con lengua cooficial distinta del castellano, las calificaciones obtenidas en esa materia tendrán la misma validez que las restantes del currículo. No obstante, si la calificación hubiera sido negativa, no se computará como pendiente ni deberá ser recuperada.

Disposición adicional segunda. Educación para personas adultas.

Los centros que impartan educación para personas adultas se ajustarán a lo establecido en la presente Orden, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas.

Disposición adicional tercera. Complimentación en "Rayuela".

Los centros docentes introducirán los datos requeridos en los documentos de evaluación a través del sistema informático "Rayuela" y los generarán en soporte papel para su firma y archivo en el centro. No obstante, en los términos que determine la Administración Educativa se efectuarán exclusivamente en soporte electrónico.

Disposición adicional cuarta. Supervisión de la inspección educativa.

Corresponde a la inspección educativa asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo.

Disposición transitoria primera. Evaluación de las enseñanzas en extinción.

Durante el periodo de implantación progresiva de la nueva ordenación del Bachillerato, hasta la finalización del curso 2009/2010, la evaluación para los cursos que se sigan impartiendo conforme al currículo en extinción se realizará conforme a los procesos y documentos establecidos en la presente Orden, pero tomando como referentes para la evaluación los elementos del currículo que se esté impartiendo.

***Disposición transitoria segunda. Validez del libro de calificaciones del Bachillerato.***

Los libros de calificaciones del Bachillerato tendrán los efectos de acreditación establecidos en la legislación vigente respecto a las enseñanzas cursadas hasta la finalización del curso 2007/2008. Se cerrarán mediante diligencia oportuna y se inutilizarán las páginas restantes. Cuando la apertura del historial académico suponga la continuación del anterior libro de calificaciones de Bachillerato, se reflejará la serie y el número de éste en dicho historial académico. Estas circunstancias se reflejarán también en el correspondiente expediente académico. El libro de calificaciones y el historial académico serán custodiados, trasladados y entregados conjuntamente.

Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O I****EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO**

Centro:		Código centro:	<input type="checkbox"/> Público
			<input type="checkbox"/> Privado
Localidad:	Provincia:	C.P.	
Dirección:		Teléfono	
Correo electrónico:			
Curso académico: 20__ - 20__	Fecha matrícula:	Nº expte.:	Nº I. Escolar
Libro de calificaciones del Bachillerato, si procede:	Serie:	Número:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:	Fecha nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código Postal:	Teléfono:	
Nombre del padre o tutor:	NIF:	Nombre de la madre o tutora:	NIF:
CAMBIOS DE DOMICILIO			
Domicilio:		Tlfnó:	
Domicilio:		Tlfnó:	
Domicilio:		Tlfnó:	
Domicilio:		Tlfnó:	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años Académicos	Etapas	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES (*)

--

(*) Si existe evaluación de las necesidades especiales y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente, junto al dictamen de escolarización.

Convalidaciones por estudios de Música o Danza: (se adjuntarán las certificaciones expedidas por el centro de enseñanza respectivo)

Convalidación por deportista de alto rendimiento: (se adjuntará la certificación expedida por el órgano competente)

MÚSICA**EDUCACIÓN FÍSICA**

--	--



MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Curso

CAMBIOS DE MODALIDAD O VÍA

--

TRASLADO DE CENTRO

Con fecha: _____ se traslada a otro centro: _____		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado:		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

OTRAS OBSERVACIONES:

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro el Bachillerato y se le ha hecho entrega del Historial académico:

_____, _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

VºBº El/La Director/a

(sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

Con esta fecha el alumno o alumna ha finalizado en este centro el Bachillerato y se le ha propuesto para Título de Bachiller:

_____, _____ de _____ de 20__

El/La Secretario/a

VºBº El/La Director/a

(sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

- | | | |
|-------------------------|----------------------|--------------------|
| 1. Fecha: _____ de 20__ | Opción elegida _____ | Calificación _____ |
| 2. Fecha: _____ de 20__ | Opción elegida _____ | Calificación _____ |
| 3. Fecha: _____ de 20__ | Opción elegida _____ | Calificación _____ |
| 4. Fecha: _____ de 20__ | Opción elegida _____ | Calificación _____ |

**RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO**

En la columna "AC" se indicarán aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.

Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente (In) Suficiente (Su), Bien (Bi), Notable (Nt) o Sobresaliente (Sb).

En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes sin decimales.

CURSO PRIMERO de la modalidad de.....						REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO de la modalidad de.....					
Año académico 20__ - 20__						Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria calificación	(1)	extraordinaria calificación	(1)	MATERIAS	AC	ordinaria calificación	(1)	extraordinaria calificación	(1)
Ciencias para el Mundo contemporáneo						Ciencias para el Mundo Contemporáneo					
Educación Física						Educación Física					
Filosofía y Ciudadanía						Filosofía y Ciudadanía					
Lengua Castellana y Literatura I						Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera I						Lengua Extranjera I					
(indicar materia de modalidad)						(indicar materia de modalidad)					
(indicar materia de modalidad)						(indicar materia de modalidad)					
(indicar materia de modalidad)						(indicar materia de modalidad)					
(indicar optativa)						(indicar optativa)					
Religión						Religión					
Promociona <input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		Fecha en que se decide la promoción: _____		Promociona <input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		Fecha en que se decide la promoción: _____	
Fecha: _____						Fecha: _____					
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora			El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____	

2ª REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO de la modalidad de.....					
Año académico 20__ - 20__					
Calificaciones obtenidas en las distintas materias					
MATERIAS	AC	ordinaria calificación	(1)	extraordinaria calificación	(1)
Ciencias para el Mundo Contemporáneo					
Educación Física					
Filosofía y Ciudadanía					
Lengua Castellana y Literatura I					
Lengua Extranjera I					
(indicar materia de modalidad)					
(indicar materia de modalidad)					
(indicar materia de modalidad)					
(indicar optativa)					
Religión					
Promociona <input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		Fecha en que se decide la promoción: _____	
Fecha: _____					
El / la Secretario / Secretaria			Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____		Fdo.: _____		Fdo.: _____	



CURSO SEGUNDO de la modalidad de				
Año académico 20 - 20				
Calificaciones obtenidas en las distintas materias				
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria
		calificación	(1)	calificación (1)
Historia de España				
Historia de la Filosofía				
Lengua Castellana y Literatura II				
Lengua Extranjera II				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar optativa)				
Religión				
Pendiente de 1º.....				
Pendiente de 1º.....				
Propuesta de Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Nota media del Bachillerato (con religión)..... (sin religión).....		
Fecha: _____				
El / la Secretario / Secretaria		Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____		Fdo.: _____		

REPETICIÓN CURSO SEGUNDO de la modalidad de.....				
Año académico 20 - 20				
Calificaciones obtenidas en las distintas materias				
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria
		calificación	(1)	calificación (1)
Historia de España				
Historia de la Filosofía				
Lengua Castellana y Literatura II				
Lengua Extranjera II				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar optativa)				
Religión				
Pendiente de 1º.....				
Pendiente de 1º.....				
Propuesta de Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Nota media del Bachillerato (con religión)..... (sin religión).....		
Fecha: _____				
El / la Secretario / Secretaria		Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____		Fdo.: _____		

2º REPETICIÓN CURSO SEGUNDO de la modalidad de				
Año académico 20 - 20				
Calificaciones obtenidas en las distintas materias				
MATERIAS	AC	ordinaria		extraordinaria
		calificación	(1)	calificación (1)
Historia de España				
Historia de la Filosofía				
Lengua Castellana y Literatura II				
Lengua Extranjera II				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar materia de modalidad)				
(indicar optativa)				
Religión				
Pendiente de 1º.....				
Pendiente de 1º.....				
Propuesta de Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Nota media del Bachillerato (con religión)..... (sin religión).....		
Fecha: _____				
El / la Secretario / Secretaria		Vº Bº El / la Director / Directora		
Fdo.: _____		Fdo.: _____		



Nº de orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		Historia de España	Historia de la filosofía	Lengua castellana y literatura II	Lengua extranjera II	Materias de modalidad				Religión	Opcativa		Materia pendiente 1º		Título S/N/O	Nota media del Bachillerato	
	Apellidos y Nombre	Modalidad (2)					COD(3)	NOTA	COD(3)	NOTA		COD(3)	NOTA	COD(3)	NOTA		COD(3)	NOTA
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		
28																		
29																		
30																		
31																		
32																		
33																		
34																		
35																		

(1) Régimen a consignar:	(3) Materias		Código	(3) Materias	Código	(3) Materias	Código	(3) Materias	Código					
	Presencial	A distancia								Matemáticas II	Matemáticas de la forma	Mecánica	Música	Psicología
Autonomía aplicada	AnAp	Autonomía aplicada	AOE	Historia de España	HIS	Matemáticas II	MAT II	Matemáticas de la forma	MFO					
Análisis musical I	AM 1	Economía	ECO	Historia del mundo contemporáneo	HMC	Mecánica	MEC	Música	MUS					
Análisis musical II	AM 2	Educación física	EF	Historia de la música y de la danza	HMU	Música	MUS	Psicología	PSI					
Artes escénicas	AE	Electrotecnia	ELE	Lengua Extranjera I	LE I	Música	MUS	Química	QUI					
Biología	BIO	Filosofía y ciudadanía	FILC	Lengua Extranjera II	LE II	Química	QUI	Segunda Lengua Extranjera	SLE					
Artes: Artes plásticas, imagen y diseño	APD	Física y química	FQ	Latín I	LAT I	Segunda Lengua Extranjera	SLE	Taller artes	TAR					
Artes: Artes escénicas, música y danza	AEAD	Física y química	FQ	Latín II	LAT II	Taller artes	TAR	Tecnología industrial I	TI I					
Ciencias para el mundo contemporáneo	CMC	Física y química	FQ	Latín II	LAT II	Taller artes	TAR	Tecnología industrial II	TI II					
Ciencias de la tierra y medioambientales	CTM	Fundamentos de administración y gestión	FAG	Lengua castellana y literatura I	LCL I	Tecnología industrial I	TI I	Tecnología industrial II	TI II					
Cultura audiovisual	CUA	Geografía	GEO	Lengua castellana y literatura II	LCL II	Tecnología industrial II	TI II	Técnicas de expresión gráfico-plástica	TGP					
Dibujo artístico I	DAR I	Geografía	GEO	Literatura universal	LHU	Técnicas de expresión gráfico-plástica	TGP	Tecnologías de la información y de la comunicación	TIC					
Dibujo artístico II	DAR II	Griego I	GRI I	Lengua y práctica musical	LMU	Técnicas de expresión gráfico-plástica	TGP	Volumen	VOL					
Dibujo técnico I	DT I	Griego II	GRI II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I	MCS I	Volumen	VOL							
Dibujo técnico II	DT II	Historia del arte	HAR	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	MCS II									
Diseño	Dik	Historia de la filosofía	HFI	Matemáticas I	MAT I									



Enmiendas:

En _____ a _____ de 20__

Historia de España	Historia de la filosofía	Lengua castellana y literatura II	Lengua extranjera II		
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:

**RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO**

En la columna "AC" se indicarán aquellas materias que han sido objeto de adaptación curricular.

Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de No presentado (NP, en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (Bi), Notable (Nt), o Sobresaliente (Sb).

En las casillas de las columnas (1) se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes.

En su caso, en las columnas de calificación de las dos convocatorias, se consignará, en la casilla respectiva, CV si tiene esa materia convalidada o EX si está exento de cursarla.

CURSO PRIMERO de la modalidad de.....							
Año académico 20__ - 20__							
Calificaciones obtenidas en las distintas materias							
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria		Fecha de superación
		calificación	(1)		calificación	(1)	
Ciencias para el Mundo Contemporáneo							
Educación Física							
Filosofía y Ciudadanía							
Lengua Castellana y Literatura I							
Lengua Extranjera I							
_____ (indicar materia modalidad)							
_____ (indicar materia modalidad)							
_____ (indicar materia modalidad)							
_____ (indicar optativa)							
Religión							
Promociona		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	Fecha en que se decide la promoción: _____			
Fecha: _____							
El / la Secretario/a			Vº Bº El / la Director/a				
ia							
Fdo.: _____			Fdo.: _____				



REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO de la modalidad de.....							
Año académico 20 - 20							
Calificaciones obtenidas en las distintas materias							
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria		Fecha de superación
		calificación	(1)		calificación	(1)	
Ciencias para el Mundo Contemporáneo							
Educación Física							
Filosofía y Ciudadanía							
Lengua Castellana y Literatura I							
Lengua Extranjera I							
..... (indicar materia modalidad)							
..... (indicar materia modalidad)							
..... (indicar materia modalidad)							
..... (indicar optativa)							
Religión							
Promociona		<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		Fecha en que se decide la promoción:	
Fecha:							
El / la Secretario/a				Vº Bº El / la Director/a			
Fdo.:				Fdo.:			

2ª REPETICIÓN DEL CURSO PRIMERO de la modalidad de.....							
Año académico 20 - 20							
Calificaciones obtenidas en las distintas materias							
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria		Fecha de superación
		calificación	(1)		calificación	(1)	
Ciencias para el Mundo Contemporáneo							
Educación Física							
Filosofía y Ciudadanía							
Lengua Castellana y Literatura I							
Lengua Extranjera I							
..... (indicar materia modalidad)							
..... (indicar materia modalidad)							
..... (indicar materia modalidad)							
..... (indicar optativa)							
Religión							
Promociona		<input type="checkbox"/> Sí		<input type="checkbox"/> No		Fecha en que se decide la promoción:	
Fecha:							
El / la Secretario/a				Vº Bº El / la Director/a			
Fdo.:				Fdo.:			



CURSO SEGUNDO de la modalidad de.....						
Año académico 20__ - 20__						
Calificaciones obtenidas en las distintas materias						
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación	extraordinaria	
		calificación	(1)		calificación	(1)
Historia de España						
Historia de la Filosofía						
Lengua Castellana y Literatura II						
Lengua Extranjera II						
(indicar materia modalidad)						
(indicar materia modalidad)						
(indicar materia modalidad)						
(indicar optativa)						
Religión						
(indicar pendiente de primero)						
(indicar pendiente de primero)						
Propuesta de Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				Nota media del Bachillerato (con religión)..... (sin religión).....		
Fecha: _____						
El / la Secretario/a				Vº Bº El / la Director/a		
Fdo.: _____				Fdo.: _____		

En el caso de los alumnos que hayan acreditado que poseen los conocimientos necesarios para seguir con aprovechamiento alguna materia de segundo que precise conocimientos incluidos en alguna de primero, se hará constar esta circunstancia mediante asterisco sobre la casilla correspondiente a la materia de segundo en cuestión.



REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO de la modalidad de.....									
Año académico 20__ - 20__									
Calificaciones obtenidas en las distintas materias									
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación		extraordinaria		Fecha de superación	
		calificación	(1)			calificación	(1)		
Historia de España									
Historia de la Filosofía									
Lengua Castellana y Literatura II									
Lengua Extranjera II									

(indicar materia modalidad)									

(indicar materia modalidad)									

(indicar materia modalidad)									

(indicar optativa)									
Religión									

(indicar pendiente de primero)									

(indicar pendiente de primero)									
Propuesta de Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No						Nota media del Bachillerato (con religión)..... (sin religión).....			
Fecha: _____									
El / la Secretario/a					Vº Bº El / la Director/a				
Fdo.: _____					Fdo.: _____				

2ª REPETICIÓN DEL CURSO SEGUNDO de la modalidad de.....									
Año académico 20__ - 20__									
Calificaciones obtenidas en las distintas materias									
MATERIAS	AC	ordinaria		Fecha de superación		extraordinaria		Fecha de superación	
		calificación	(1)			calificación	(1)		
Historia de España									
Historia de la Filosofía									
Lengua Castellana y Literatura II									
Lengua Extranjera II									

(indicar materia modalidad)									

(indicar materia modalidad)									

(indicar materia modalidad)									

(indicar optativa)									
Religión									

(indicar pendiente de primero)									

(indicar pendiente de primero)									
Propuesta de Título de Bachiller <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No						Nota media del Bachillerato (con religión)..... (sin religión).....			
Fecha: _____									
El / la Secretario/a					Vº Bº El / la Director/a				
Fdo.: _____					Fdo.: _____				



TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada a otro centro: _____		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: _____		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada a otro centro: _____		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: _____		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

TRASLADO DE CENTRO		
Con fecha: _____ se traslada a otro centro: _____		
Tlfno: _____	Fax: _____	Código centro: _____
Dirección: _____		
Correo electrónico: _____		
El traslado se realiza con el curso académico comenzado: _____		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

OTRAS OBSERVACIONES:

_____, a ____ de _____ de 20__

Sello del centro

El / la Secretario/a

Vº Bº El/ la Director/a

Fdo.: _____

Fdo: _____



ANEXO IV

INFORME PERSONAL POR TRASLADO
Decreto 115/2008, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.

Centro:		Código:	
Localidad:		Provincia:	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:		Nombre:	
Fecha nacim.:		Lugar:	
País:		Nacionalidad:	
Domicilio:		Número:	
Localidad:		Código Postal:	

PADRES O TUTORES

Padre o tutor:		Teléfono:	
Madre o tutora:		Teléfono:	

1. Resultados de la Evaluación

Curso:		Año académico:	
--------	--	----------------	--

MATERIAS (1)	1ª eval.	2ª eval.	3ª eval.	Ordinaria	Extraordinaria

(1) Indíquese las materias en las que el alumno está matriculado en el curso correspondiente
En cada casilla se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes

2. Aplicación de medidas educativas complementarias

Descripción de la medida	Valoración



3. Observaciones acerca del progreso general del alumno/a

_____ a _____ de _____ 20__

VºBº EL DIRECTOR O DIRECTORA

EL TUTOR O TUTORA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo en plaza de la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Neurología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061191)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en la Especialidad de Neurología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar el nombramiento como personal estatutario fijo, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en la Especialidad de Neurología, del aspirante que se relaciona, con expresión del destino obtenido.

Segundo. El nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Cuarto. Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establecen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a tenor de los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



NEUROLOGÍA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ÁREA DE SALUD
44.355.983-T	ESTÉVEZ	MARÍA	JOSÉ CARLOS	DON BENITO-VILLANUEVA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 17 de abril de 2009 sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 3 expedientes. (2009050182)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA			
I.A. 05-0206-2	CENTRIGRIS, S.L.L.	Orden 28-03-06 (DOE 18-04-06)				
		INVERSION				
		SUBVENCIONABLE:	69.984,80	INVERSIÓN	SUBVENCIONABLE:	151.233,53
		SUBVENCION:	18.900,00	SUBVENCION:	40.830,00	
I.A. 06-0347-1	TREJO SÁNCHEZ, ANTONIO	Orden 26-04-07 (DOE 24-05-07)				
		INVERSION				
		SUBVENCIONABLE:	25.900,00	INVERSIÓN	SUBVENCIONABLE:	107.797,10
		SUBVENCION:	5.180,00	SUBVENCION:	21.560,00	
I.A. 06-0432-1	HERMANAS RODRÍGUEZ, C.B.	Orden 05-06-07 (DOE 16-06-07)				
		INVERSION				
		SUBVENCIONABLE:	14.610,00	INVERSIÓN	SUBVENCIONABLE:	13.300,00
		SUBVENCION:	2.920,00	SUBVENCION:	2.660,00	



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 131/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2006. (2009061173)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 373 de 2006, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de diciembre de 2005, recaída en la reclamación n.º 06/02220/03, contra impuesto sobre Transmisiones y A.J.D., promovida por Patrimonio Financiero e Inmobiliario, S.L.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 131, de 27 de febrero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 373/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de diciembre de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/02220/03, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de diciembre de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/02220/03, por no ser conforme a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional de 3 de septiembre de 2003, dictada por la Sección de Impuestos Indirectos de Badajoz de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en cuanto a la falta de motivación del aumento de la base imponible, sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda dictar nueva Liquidación Provisional debidamente motivada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales al estar sujeta a este tributo la compraventa formalizada en la escritura pública de 22 de noviembre de 2002".

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 913/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 512/2007. (2009061174)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 512 de 2007, promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de enero de 2007, recaída en la reclamación n.º 06/00476/06, contra impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, promovida por D. Pedro José Moreno Bueno.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 913, de 27 de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 512/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/00476/06, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1215/2007. (2009061175)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 1215 de 2007, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación del recurrente D. Nicasio Alonso Moreno, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 28 de septiembre de 2007, recaída en la reclamación económico-administrativa n.º 06/02273/06, relativa al Impuesto de Transmisiones y A.J.D.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 60, de 30 de enero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1215/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Nicasio Alonso Moreno, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de septiembre de 2007, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/02273/06, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del T.E.A.R. de Extremadura, de fecha 28 de septiembre de 2007, dictada en la reclamación número 06/02273/06, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura a devolver a la parte actora la cuota tributaria indebidamente ingresada de 420,60 euros (al haber sido previamente reconocido el importe de 275,40 euros), más el interés de demora del artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la fecha en que se haya realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 88 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 367/2008. (2009061156)

Se ha resuelto el procedimiento abreviado n.º 367 de 2008, promovido por el Procurador D. Javier Calatayud Rodríguez y asistido por el Letrado D. Rafael Carrascal Morillo, sustituido en el acto del juicio por la Letrada D.ª Gumersinda Albano González, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa ASAJA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución de fecha 29 de julio de 2008, del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se le impone una sanción de 1.600 euros", en el expediente administrativo n.º 21/06.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 88, de 25 de febrero de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 367/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Javier Calatayud Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa ASAJA, contra la Resolución de fecha 29 de julio de 2008, del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de fecha 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se le impone una sanción de 1.600 euros, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la Resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas".

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Albie, S.A. Asiento: 06/014/2009. (2009061161)

Visto: El texto del Acta, de fecha 16 de marzo de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Albie, S.A. (código de Convenio 0600742), en la que se acuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.d) del Convenio Colectivo vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALBIE, S.A.

En Badajoz, a 16 de marzo de 2009.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. FERNANDO POYO RODRÍGUEZ, con DNI n.º 050961435-J, en representación de la empresa ALBIE, S.A, de actividad Hostelería-Colectividades, con domicilio en Madrid, C/ Serrano, 20.

Y DE OTRA PARTE:

D. Celestino Herrera Jiménez, Delegado de Personal del centro de trabajo de la Cafetería del Hospital Materno Infantil de Badajoz de la empresa Albie, S.A, previa aceptación en Asamblea de Trabajadores.

**ACUERDAN:**

Primero. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.d del Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz, la compensación en este centro de trabajo de los festivos que coincidan en descanso semanal de los trabajadores se efectuará disfrutando los trabajadores de 20 minutos (a jornada completa, 10 a media jornada) diarios por jornada de trabajo efectiva, este tiempo se puede usar para la manutención, este periodo es considerado asimismo como el descanso en las jornadas de más de seis horas al que hace referencia el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo. Si algún trabajador no deseara esta compensación, se estaría a lo dispuesto en el artículo 16 del Convenio en su totalidad, quedando igualmente sin efecto para él los referidos 20 minutos como de trabajo efectivo, pudiendo la empresa ejercer la compensación y absorción descrita en el E.T. con relación al periodo reclamado por el trabajador.

Tercero. Si este artículo desapareciese o fuera modificado en un futuro, para los trabajadores a los cuales se les este aplicando el apartado 1.º de este Acuerdo mantendrán el referido descanso de 20 minutos como tiempo de descanso y de trabajo efectivo, como garantía ad personam.

Cuarto. Las partes acuerdan así mismo quedar compensado y absorbidos los descansos que hayan coincidido en festivo durante 2008, con los descansos entre jornada disfrutados y no recuperados en dicho año.

Quinto. Lo establecido en el apartado 4 de este acuerdo no es de aplicación a los trabajadores que a fecha de este acuerdo tengan interpuesto algún contencioso sobre este tema y que afecten a los festivos y tiempo de bocadillo del año 2008.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Las partes acuerdan registrar este acuerdo en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Por la Empresa, Fdo.: Fernando Poyo Rodríguez.

Delegado de Personal UGT, Fdo.: Celestino Herrera Jiménez.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Bádminton. (2009061165)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2009, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Bádminton.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Bádminton, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 21 de enero de 2009.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

D. Francisco Alberto Camacho Orol, en calidad de Secretario General de la Federación Extremeña de Bádminton:

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Bádminton celebrada el día diecinueve de enero de dos mil nueve, se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 4, apartado 1 de su Estatuto, cuya nueva redacción es la siguiente:

“Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Bádminton se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la calle Los Castaños, 28, de Villanueva de la Vera (C.P. 10470)”.

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2009, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008. (2009061167)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo octavo del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 42.500 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.11.02.457-A.489.00, Proyecto: 2005.17.04.0010, Superproyecto: 2005.17.04.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

Evento	Solicitante	Cuantía
X Gimnastrada Internacional. Memorial Jesús Telo Núñez	Amigos de la Gimnasia de Extremadura	8.000,00 €
Campeonato de España Atletismo Discapacitados	Fed. Ext. de Deportes Parálisis Cerebral	6.000,00 €
LXXI Campeonato de España de Galgos en Campo Abierto	Patronato Municipal de deportes de Azuaga	5.000,00 €
III Copa de España Elite-Sub 23	Peña Ciclista Guadiana	5.000,00 €
III Torneo "Cayetano Martínez Congregado"	Club Arqueros San Jorge	5.000,00 €
II Campeonato Interterritorial por Comunidades Autónomas	Federación Extremeña de Natación	4.000,00 €
Cto. de España de Pesca Black-Blass desde orilla por selecciones	Federación Extremeña de Pesca	2.000,00 €
Torneo Internacional de Pádel de Menores	Sociedad Hípica Lebrera	2.000,00 €
XLIII Circuito del Guadiana	Peña Ciclista Guadiana	2.000,00 €
I Challenge Extremeña de Rally Sprint	Asociación Deportiva Ascarza Sánchez Sport	1.500,00 €
IV Torneo Zurbarán "Fuente de Cantos"	Club de Tiro con Arco Bellotarco	1.000,00 €
XLII Raid Hípico de Badajoz	Sociedad Hípica Lebrera	1.000,00 €
TOTAL		42.500,00 €

ANEXO II**RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Evento	Solicitante	Causa de denegación
XI Campeonato de Extremadura de Tiro con Arco	Club de Tiro con Arco Bellotarco	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Super Liga Junior Masculina	A.D. Cáceres - Licenciados Reunidos Voleibol	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
IV Media Maratón Alburquerque - Hotel Rural Los Cantos	Asociación Deportiva Alburquerque ADAL	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
XVIII Raid Hípico de Navidad	Sociedad Hípica Lebrera	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, del Consejero, por la que se conceden ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde el 1 de abril al 30 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008. (2009061166)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2009, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo octavo del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de convocatoria,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, cuyas cuantías destinadas a tal fin, ascienden a 153.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.11.02.457-A.489.00, Proyecto: 2005.17.04.0010, Superproyecto: 2005.17.04.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Tercero. De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Cuarto. El procedimiento de revocación y posterior reintegro de la subvención, en su caso, se ajustará a lo estipulado en el artículo catorce del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre.

Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

Evento	Solicitante	Cuantía
XXIV Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura	Sociedad Emeritense Amigos del Ciclismo	70.000,00 €
Campeonato de España alevín, infantil y juvenil	Federación Extremeña de Karate	25.000,00 €
III Festival Internacional Ruy López	Club de Ajedrez Magic	12.000,00 €
Campeonato de España de Motocross (Promesas y MX2)	Motoclub Las Arenas	6.000,00 €
Interautonómico Campeonato España Baloncesto Junior, cadete, infantil	Federación Extremeña de Baloncesto	5.000,00 €
XXIII Campeonato de España de Galgos de liebre mecánica	Club Deportivo Amigos del Galgo	5.000,00 €
XVI Concentración de aeromodelismo Jet y Gran Escala Bellota Jet	Federación Aeronáutica Extremeña	4.000,00 €
II Master Pesca Mosca La Vera	Club de Pesca La Vera	3.000,00 €
Prueba NOSTOP	Asociación Deportiva el Bordón	3.000,00 €
Torneo Internacional Baloncesto Juvenil Ciudad de Badajoz	Club Baloncesto Ciudad de Badajoz	3.000,00 €
XXIV Rally Norte de Extremadura	Escudería Plasencia	3.000,00 €
I Challenge Extremeña de Rally Sprint (2ª y 3ª prueba)	Asociación Deportiva Ascarza Sánchez Sport	3.000,00 €
V Trofeo Internacional Cáceres 2016	Asociación Deportiva Natación Cáceres	2.000,00 €
XXVI Concurso Internacional de Pesca "Ciudad de Plasencia"	Sociedad de Pescadores Virgen del Puerto	2.000,00 €
Trofeo Cuadrangular Ciudad de la Serena	Unión Deportiva La Cruz Villanovense	1.000,00 €
Trofeo de Pesca Bicentenario	Unión de Pescadores de Jerte	2.000,00 €
Campeonato de España de Pádel absoluto por equipos 2ª Categoría Nacional	Sociedad Hípica Lebrera	2.000,00 €
Liga Nacional de Paramotor	Federación Aeronáutica Extremeña	1.000,00 €
Ruta Extremeña de Primavera	Centro Ecuestre y Poni Club de Badajoz	1.000,00 €
	TOTAL	153.000,00 €

**ANEXO II****RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Evento	Solicitante	Causa de denegación
III Trofeo Internacional de Natación "Ciudad de Don Benito"	Club de natación Don Benito Acuarun	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Concurso Nacional de Saltos 1* Trofeo San Jorge	Club Hípico Monfragüe	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Marcha a Guadalupe	Grupo de montaña El Garigolo	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Open de Extremadura de Buceo de Competición	Federación Extremeña de Actividades Subacuáticas	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
II Festival Internacional de Ajedrez Ciudad de Badajoz	Agrupación Polideportiva Santa Isabel	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
VI Triatlón Internacional "Puerta de Palmas"	Asociación Deportiva Triatlón Pacense	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Prueba puntuable de Trial del Campeonato de Extremadura	Club Deportivo Moto-Club Almanzor	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Ruta de los Castillos	Agrupación Cicloturista Zafra	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
IV Marcha Padre-Hijo	Escuela ciclista Francisco Pizarro	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
I Evento Deportivo Villalba - Liga Local Fútbol Sala	Club Deportivo Villalba de los Barros	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria
Raid Hípico Nacional "Sierra de la Mosca" 1* (Copa Federación)	Club Hípico Monfragüe	No alcanza la puntuación mínima exigida en la convocatoria

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 13 de abril de 2009 sobre notificación de resolución de incumplimiento de condiciones con obligación de reintegro de subvención concedida en los expedientes n.ºs G-04-12857-1, G-04-13588-1 y G-07-16024-3, sobre concesión de financiación de inversiones. (2009081461)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de incumplimiento de condiciones recaída en los expedientes n.ºs G-04-12857-1, G-04-13588-1 y G-07-16024-3 a Todo Servicios de Perecederos, S.L., sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de incumplimiento de condiciones de fecha 3 de marzo de 2009.

Resuelvo: Declarar el incumplimiento de condiciones de la empresa "Todo Servicios de Perecederos, S.L.", para tener derecho a la percepción de las subvenciones concedidas en los expedientes G-04-12857-1, G-04-13588-1 y G-07-16024-3 dejándose sin efecto la resolución de concesión, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, que asciende a 297,66 euros, más los intereses correspondientes.

Contra la presenta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El texto íntegro de la resolución de incumplimiento de condiciones se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo", parcelas 29 y 81 del polígono 4. Promotor: D. Petro Kokkinos y Paula Farias Huanqui, en Aldeanueva de la Vera. (2009081481)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 1 de marzo de 2007 sobre rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo" del polígono 4. Promotor: D.ª Marta Colmenares Fernández, en Aldeanueva de la Vera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 43, de fecha 14 de abril de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 6823, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo", parcela 29 del polígono 4. Promotor: D.ª Marta Colmenares Fernández, en Aldeanueva de la Vera".

Debe decir:

"Rehabilitación de majada. Situación: paraje "Redondillo", parcelas 29 y 81 del polígono 4. Promotor: D. Petro Kokkinos y Paula Farias Huanqui, en Aldeanueva de la Vera".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre instalación de complejo industrial ganadero. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 20. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa. (2009081482)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 29. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 127, de fecha 3 de noviembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 16935, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 29. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa".



Debe decir:

"Instalación de complejo industrial ganadero. Situación: parcelas 4 y 5 del polígono 23 y parcela 19 del polígono 20. Promotor: Ternavi, S.L., en Torrecillas de la Tiesa".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 366 del polígono 3. Promotor: D.ª Silvia López Pelegrín, en Villanueva de la Vera. (2009081068)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 366 del polígono 3. Promotor: D.ª Silvia López Pelegrín, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de marzo de 2009 sobre construcción de piscina. Situación: paraje "La Rocita", parcela 24 del polígono 18. Promotor: D. Juan Altieri Sánchez, en San Vicente de Alcántara. (2009081240)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de piscina. Situación: paraje "La Rocita", parcela 24 del polígono 18. Promotor: D. Juan Altieri Sánchez, en San Vicente de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009 sobre construcción de nave ganadera intensiva de ovino. Situación: parcela 345 del polígono 9. Promotor: D. Emilio Peña Rolo, en Aliseda. (2009081351)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave ganadera intensiva de ovino. Situación: parcela 345 del polígono 9. Promotor: D. Emilio Peña Rolo, en Aliseda.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 31 de marzo de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2009081463)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 31 de marzo de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

Expediente: BP07/325 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIUS VALENTIN MARUNTELU DNI: 67.269.364
Último domicilio conocido: C/ SAN JOSE, 12
Localidad: PALOMA DEL RIO CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO DOS CARPAS, QUE FUERON DEVUELTAS A LAS AGUAS POR ENCONTRARSE CON VIDA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP07/339 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIN TOMA LACOB DNI: 3.931.473
Último domicilio conocido: C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 10, 4º, PTA. -A
Localidad: TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
Hechos: Pescar con caña en las inmediaciones del paso o escalas de peces a una distancia inferior a 25 metros
PESCAR CON CAÑA EN LAS INMEDIACIONES DEL PASO O ESCALAS DE PESCES
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 9
Sanción: 100,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP08/17 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: LUCIAN DIRTU DNI: .464.168
Último domicilio conocido: C/ PILAR, 1
Localidad: ACEUCHAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP08/81 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DOREL COLZMA DNI:
Último domicilio conocido: C/EMBALSE DE LA SERENA "LAS VAGUADAS", 1
Localidad: BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO 6 CARPAS QUE FUERON DEVUELTAS AL RIO.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/83 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: VICENTE PRADA CONCEPCIÓN DNI: 9.016.109
Último domicilio conocido: AVDA. VIA DE LA PLATA, 18
Localidad: ALJUCEN BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP08/89 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DIMITRI STANESCU DNI: .177.042
Último domicilio conocido: C/BADAJOS, 19
Localidad: ACEUCHAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP08/91 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: STEFAN IORDACHE CPASUNA DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ VILLAFRANCA, 2
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP08/117 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARC PEREZ PEREZ DNI: 40.365.045
Último domicilio conocido: C/ BARCA, 8, 3^o IZ.
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y 20
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP08/147 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: SUSANA NUÑEZ CASTAÑO DNI: 51.453.473
Último domicilio conocido: C/ ANTONIO SILVA NUÑEZ, 19, PISO-B, PTA.Z
Localidad: OLIVENZA BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR EN HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN AUTORIZACION DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP08/157 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FRANCISCO RAMON CARRASCO MONTECELO DNI: 53.572.612
Último domicilio conocido: C/ CUESTAS, Nº 51
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DE NOCHE (EN HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO) EN EL EMBALSE DE GARCIA SOLA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP08/165 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: OLGA GONZALEZ MORGADO DNI: 19.067.093
Último domicilio conocido: VALDESERRANO, Nº8 -3D
Localidad: FUENLABRADA MADRID
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR EN LA PRESA EMBALSE DE CIJARA SIN POSEER LICENCIA DE PESCA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP08/175 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIUS ALEXANDRU ION DNI: .143.696
Último domicilio conocido: C/ SAN ANTONIO, 22 -4A
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
POR ENCONTRARSE PESCANDO SIN POSEER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP08/177 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JUAN ANTONIO DOMINGUEZ SOBRINO DNI: 5.687.579
Último domicilio conocido: C/ LAGUNA DE LA POSADILLA, 16-C-1ºD
Localidad: CIUDAD REAL
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/199 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ION MARINCEA DNI: .219.236
Último domicilio conocido: C/ CORREDERA, 74
Localidad: PALOMAS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP08/205 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JUAN FRANCISCO HIDALGO BERNARDINO DNI: 8.885.945
Último domicilio conocido: C/ DONOSO CORTES, 19, PISO BJ.
Localidad: BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

Expediente: BP08/207 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ANGHEL IOAN DNI: 3.766.336
Último domicilio conocido: C/ VARGRANDE, 9
Localidad: CHINCHON MADRID
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPENTE EN MATERIA DE PESCA
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DIAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/209 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ANTONIO SAN MIGUEL GONZALEZ DNI: 11.766.383
Último domicilio conocido: C/ EL CERRO, 42
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



Expediente: BP08/239 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DINCA COSMIN ROMICA DNI: . 75.778
Último domicilio conocido: C/ RONDA S/N
Localidad: ENTRERRIOS BADAJOZ
Hechos: Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo
LAVAR VEHICULO UTILIZANDO DETERGENTE EN LAS MASAS DE AGUA DONDE ESTE PROHIBIDO HACERLO
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 8
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/273 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: BRINZA STEFAN DNI: 12.465.480
Último domicilio conocido: C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 45-2ºB
Localidad: BADAJOZ
Hechos: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
PESCAR CON ARTES PROHIBIDOS.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 3
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/279 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORENCIO PACHE GARRIDO DNI: 8.759.356
Último domicilio conocido: RIO GUERRERO, 10
Localidad: BADAJOZ
Hechos: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
PESCAR EN ZONAS DONDE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO. (CANAL DE RIEGO).
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 20
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.



Expediente: BP08/281 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: BURTEA SORIN DNI: 7.538.036
Último domicilio conocido: C/ MERCEDES, 125
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5 en relación con 41.1
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/305 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FRANCISCO SALGUERO BARRA DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: PZ- TOTO ESTIRADO, 10, BJ.-A
Localidad: BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/331 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ADRIAN IOAN PETCU DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL HERNANDEZ, 1-3A
Localidad: TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
Hechos: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, CON FOCO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 3, en relación con 42.5 y 63.a.11,
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.



Expediente: BP08/341 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MIGUEL ANGEL LUCENA DNI: 5.418.064
Último domicilio conocido: CAMINO FINCA LA CERCONA S/N
Localidad: AVILA
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP09/11 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CARLOS GARCIA VELAYOS DNI: 4.220.235
Último domicilio conocido: C/ ALFEREZ PROVISIONAL, 60, 4ºD
Localidad: TOLEDO
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LA HORA EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, en relación con 40-1
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

• • •

ACUERDO de 14 de abril de 2009 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8096. (2009AC0016)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:



Peticionario: Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en: Avda. de Trujillo, 127, Miajadas.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación "Escorial".

Final: Subestación "Polígono Industrial de Miajadas".

Términos municipales afectados: Escorial y Miajadas.

Tipo de línea: Aérea (doble circuito).

Tensión de servicio en kV: 45/22.

Aisladores:

Materiales: Vidrio (U-70).

Tipo: Cadenas.

Longitud total en kms: 6,279.

Emplazamiento de la línea: Zona Este de Escorial y Miajadas.

Finalidad: Suministro a la nueva subestación "Polígono Industrial de Miajadas".

Referencia del expediente: 10/AT-8096.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 14 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACION PROPIETARIOS AFECTADOS L.A.A.T. DOBLE CIRCUITO 45/22 Kv. Exp. (10/AT-8096)

PERMISO Nº	TERMINO MUNICIPAL	Nº PARCELA	POLIGONO	NATURALEZA	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO	
						CANTIDAD	m ²	ml	m ²
PERMISO Nº 1	ESCURIAL	5028	501	Labor	M ^a José Ruiz García			128,86	1546,32
PERMISO Nº 2	ESCURIAL	5032	501	Labor	Gerardo Cancho Santos	1/2	1,125	48,82	585,84
PERMISO Nº 3	ESCURIAL	5033	501	Labor	Dionisio Pérez Cabezas	1/2	1,125	41,8	501,6
PERMISO Nº 4	ESCURIAL	5034	501	Labor	Gabriel Naranjo Cerrillo			45,67	548,04
PERMISO Nº 5	ESCURIAL	5035	501	Labor	Celia Santos Amarilla			21,67	260,04
PERMISO Nº 6	ESCURIAL	5036	501	Labor	Angeles Borrallo Calvo			28,7	344,4
PERMISO Nº 7	ESCURIAL	5037	501	Labor	Ismael Rubio Alves	2			24
PERMISO Nº 8	ESCURIAL	5022	501	Labor	Antonio Bohoyo Carrasco	1 y 1/2	3,375	180,22	2162,64
PERMISO Nº 9	ESCURIAL	5023	501	Labor	María Puerto Pulido			46,5	558
PERMISO Nº 10	ESCURIAL	5024	501	Labor	Ana Pulido Puerto			21,42	257,04
PERMISO Nº 11	ESCURIAL	5021	501	Labor	Manuel González Calvo	1/2	1,125	30,02	360,24
PERMISO Nº 12	ESCURIAL	38	501	Labor	Juan José Borrallo Arias			128,94	1547,28
PERMISO Nº 13	ESCURIAL	40	501	Labor	Demetrio Mateos Amores			15,89	190,68
PERMISO Nº 14	ESCURIAL	41	501	Labor	Hermanos Pérez Arias	1/2	1,125	16,55	198,6
PERMISO Nº 15	ESCURIAL	42	501	Labor	Justiniana Patilla Cancho	1/2	1,125	101,84	1222,08
PERMISO Nº 16	ESCURIAL	27	501	Labor	Catalina Nieto Garrido	1/2	1,125	32,69	392,28
PERMISO Nº 17	ESCURIAL	26	501	Labor	Gabriel Naranjo Cerrillo	1/2	1,125	47,67	572,04
PERMISO Nº 18	ESCURIAL	24	501	Labor	Eleuterio Arias Manzanres			60,62	727,44
PERMISO Nº 19	ESCURIAL	23	501	Labor	M ^a Esperanza Naranjo Pérez			92,43	1109,16
PERMISO Nº 20	MIAJADAS	2	31	Labor	Dolores Masa Díaz	1/2	1,125	31,39	376,68
PERMISO Nº 21	MIAJADAS	129	31	Labor	M ^a Isabel Pintado Suero	1/2	2,250	184,86	2218,32
PERMISO Nº 22	MIAJADAS	3	31	Labor	M ^a Isabel Pintado Suero			32,74	392,88
PERMISO Nº 23	MIAJADAS	45	31	Labor	Juan Sánchez Pizarro	1	4,000	243,54	2922,48
PERMISO Nº 24	MIAJADAS	44	31	Labor	Juan Sánchez Pizarro	1/2	1,125	14	168
PERMISO Nº 25	MIAJADAS	43	31	Labor	José Antonio Corrales Calvo	1/2	1,125	38	456
PERMISO Nº 26	MIAJADAS	42	31	Labor	José Antonio Corrales Calvo	1/2	1,125	134,32	1611,84
PERMISO Nº 27	MIAJADAS	41	31	Labor	María Corrales Valares	1/2	1,125	88,85	1066,2
PERMISO Nº 28	MIAJADAS	40	31	Labor	Isabel Avis Isidro			22,86	274,32
PERMISO Nº 29	MIAJADAS	39	31	Labor	Ezequiel Cornejo Cuadrado			32	384
PERMISO Nº 30	MIAJADAS	38	31	Labor	Ezequiel Cornejo Cuadrado			28,97	347,64
PERMISO Nº 31	MIAJADAS	37	31	Labor	Ezequiel Cornejo Cuadrado			40,06	480,72
PERMISO Nº 32	MIAJADAS	25	30	Labor	Ana Gil López y Julia Gil López	2	6,250	541,72	6500,64
PERMISO Nº 33	MIAJADAS	49	30	Labor	Benita Cintero Franco (y 8 más)				0



PERMISO Nº 34	MIAJADAS	55	30	Labor	Mª José Ruiz García	2	6,250	214,54	2574,48
PERMISO Nº 35	MIAJADAS	59	30	Labor	Matías Bravo Jiménez			22,46	269,52
PERMISO Nº 36	MIAJADAS	61	30	Labor	Andrés Cintero Vicente	1	4,000	214,36	2572,32
PERMISO Nº 37	MIAJADAS	62	30	Labor	Andrés Cintero Vicente	1	2,250	44,36	532,32
PERMISO Nº 38	MIAJADAS	63	30	Labor	Andrés Cintero Vicente	1/2	1,125	218,35	2620,2
PERMISO Nº 39	MIAJADAS	92	30	Labor	Tomás Redondo Hortet			33,35	400,2
PERMISO Nº 40	MIAJADAS	97	30	Labor	Tomás Redondo Hortet			75,81	909,72
PERMISO Nº 41	MIAJADAS	98	30	Labor	Ana Sánchez Moreno			54,86	658,32
PERMISO Nº 42	MIAJADAS	43	22	Labor	Ana Pulido Puerto	2	18,250	307,33	3687,96
PERMISO Nº 43	MIAJADAS	44	22	Labor	Alfonso Acero Jiménez	2	6,250	336	4032
PERMISO Nº 44	MIAJADAS	5	22	Labor	Juana Redondo Pintado	1/2	2,000	204,6	2455,2
PERMISO Nº 45	MIAJADAS	6	22	Labor	Catalina Cintero Sánchez	1 y 1/2	4,250	305,74	3668,88
PERMISO Nº 46	MIAJADAS	29	19	Labor	Pedro Díaz Vázquez			101,74	1220,88
PERMISO Nº 47	MIAJADAS	30	19	Labor	Pedro Díaz Vázquez	1 y 1/2	3,375	312,78	3753,36
PERMISO Nº 48	MIAJADAS	23	19	Labor	Segundo Sánchez Ruiz			21,47	257,64
PERMISO Nº 49	MIAJADAS	22	19	Labor	Matias Nieto Pedreiro	1/2	1,125	186,48	2237,76
PERMISO Nº 50	MIAJADAS	21	19	Labor	Inés Rentero Parras	1/2	1,125	95,93	1151,16
PERMISO Nº 51	MIAJADAS	20	19	Labor	Herederos Juan González Blanco	1/2	1,125	118,08	1416,96
PERMISO Nº 52	MIAJADAS	19	19	Labor	Juan Llano Pino	1	3,125	277,86	3334,32
PERMISO Nº 53	MIAJADAS	60	30	Labor	Alfonso Parras Borrallo			12,25	147
PERMISO Nº 54	MIAJADAS	2	19	Labor	Ayuntamiento de Miajadas	1/2	2,000	259,43	3113,16
ESCURIAL	ESCURIAL			Caminos	Ayuntamiento de Escorial			20	240
MIAJADAS	MIAJADAS			Caminos	Ayuntamiento de Miajadas	1/2	2,000	36	432



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 13 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0570/08. (2009ED0308)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Sonido y Diseño Profesional, S.L." al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 23 de marzo de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0570/08, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0570/08.

Acta n.º: T-62008000099561.

Empresa: Sonido y Diseño Profesional, S.L.

CIF: B06452858.

Domicilio: Avda. Fernando Calzadilla, n.º 1 b.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA:

Dejar sin efecto el Acta de Infracción n.º I62008000099561 y archivar el expediente sancionador n.º 06/0570/08 seguido contra la empresa "Sonido y Diseño Profesional, S.L."

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE n.º 103, de 4 de septiembre), en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, modificados por la citada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro para la "Actualización y reedición de material promocional turístico de la Dirección General de Turismo". Expte.: RI094ME02002. (2009061139)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI094ME02002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Actualización y reedición de material promocional turístico de la Dirección General de Turismo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 26, de 09/02/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación (sin IVA): Ciento ochenta mil euros (180.000 €).
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (4%): Siete mil doscientos euros (7.200 €).
- c) Presupuesto total: Ciento ochenta y siete mil doscientos euros (187.200 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de abril de 2009.
- b) Contratista: Diseño y Técnicas Gráficas de Extremadura, Tecnigraf, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y ocho céntimos (145.196,48 €), IVA incluido.

Mérida, a 13 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Mobiliario, lencería, menaje e iluminación de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Valencia de Alcántara". Expte.: RI094ME02003. (2009061138)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI094ME02003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario, lencería, menaje e iluminación de seis bungalows en el Campamento Público de Turismo de Valencia de Alcántara.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 26, de 09/02/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto de licitación (sin IVA): Noventa y cinco mil novecientos noventa y seis euros con noventa céntimos de euro (95.996,90 €).
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): Quince mil trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos de euro (15.359,50 €).
- c) Presupuesto total: Ciento once mil trescientos cincuenta y seis euros con cuarenta céntimos de euro (111.356,40 €).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de abril de 2009.
- b) Contratista: Grupo 75 Gestión y Distribución Comercial, S.A.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento seis mil diecinueve euros con cincuenta y siete céntimos (106.019,57 €), IVA incluido.

Mérida, a 15 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 17 de abril de 2009 sobre aprobación del nuevo documento de revisión y adaptación del Plan General Municipal. (2009081487)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2009, acordó aprobar de nuevo, provisionalmente, el documento de revisión y adaptación del Plan General Municipal, redactado por Prointec, Empresa con la que este Ayuntamiento tiene suscrito el correspondiente contrato de prestación de este servicio.

Dado que el documento aprobado provisionalmente modifica determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural con relación al aprobado anteriormente, se somete el documento a una tercera información pública por un nuevo plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.2 y 2.3 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), y en el artículo 122.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, plazo durante el cual podrán formularse de nuevo cuantas alegaciones se estimen convenientes.

El documento expuesto al público podrá ser consultado en el salón de exámenes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, entrada por Gran Vía, en horario de 9 a 14 y de 17 a 19 horas, así como en la página web de este Ayuntamiento (www.ayto-caceres.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 17 de abril de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de abril de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora del S.A.P.U. Sector 1 de las Normas Subsidiarias. (2009081484)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, acordó, en respuesta a la consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del S.A.P.U. Sector 1 de las Normas Subsidiarias de Casar de Cáceres, a instancia de D. Carlos Doncel Cervantes, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del SAU Sector 1 de Casar de Cáceres, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Cáceres, D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna, con fecha 6 de noviembre de 2008, n.º 1.425 de su protocolo, declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora objeto de la consulta para el Sector de esta localidad, determinando la forma de Gestión de la actividad de ejecución del Planeamiento Indirecto y por el Sistema de Compensación y estableciendo los criterios orientativos,



para el desarrollo de la actuación relativos a la delimitación de la Unidad de Actuación, directrices de ordenación y calidades y características de la urbanización.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, iniciándose a partir de la última publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico Extremadura, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Casar de Cáceres, a 14 de abril de 2009. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle n.º 1. (2009081343)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2009, n.º 19/03, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle 1 redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz denominado "Manzana delimitada por las carreteras BA-086 a Valencia de las Torres, BA-042 a Campillo de Llerena y el límite de suelo urbano", referido al área indicada en la denominación, y que tiene por objeto establecer y reajustar las alineaciones para una de las manzanas que se incluyó en la ampliación de suelo urbano de la modificación de la NNSS de Maguilla, en concreto la delimitada por la carretera a Valencia de las Torres, la carretera a Campillo de Llerena y el límite del suelo urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Maguilla, a 25 de marzo de 2009. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle n.º 2. (2009081342)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2009, n.º 20/03, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle 2 redactado por los Servicios Técnicos de la Diputación de Badajoz denominado "Manzana delimitada por la carretera BA-086 a Valencia de las Torres, vial transversal y el límite del suelo urbano", referido al área indicada en la denominación y que tiene por objeto establecer y reajustar las alineaciones para una de las manzanas que se incluyó en la ampliación de suelo urbano de la modificación de la NNSS de Maguilla, en concreto la situada al Sur de la carretera a Valencia de las Torres y delimitada por la propia carretera, un vial transversal a ella y el límite del suelo urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este Anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Maguilla, a 25 de marzo de 2009. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

CORRECCIÓN de errores al Edicto de 27 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación 1/2009 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0309)

Visto el error en la publicación del Edicto del 27 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 69, de 13 de marzo, se proceda a su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice:

"Primero: Aprobación provisional del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena".

Debe decir:

"Primero: Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Zalamea de la Serena, expediente 1/2009".

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 29 de marzo de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Emiliana Salomón Fernández. (2009081283)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Emiliana Salomón Fernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Madrid, a 29 de marzo de 2009. La Interesada, EMILIANA SALOMÓN FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net